



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN  
ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1980

Viernes 4 de julio

Número 151

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Presidente de esta Excma. Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil por los Ayuntamientos durante el mes de julio, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 24,62 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 19,01 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 49,64 pesetas.

Idem de paja corta, de 6 kilogramos, 29,34 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 5,71 pesetas.

El kilogramo de carbón, 10,32 pesetas.

El kilogramo de leña, 3,65 ptas.

El kilogramo de aceite, 113,25 pesetas.

El litro de petróleo, 16,50 ptas.

Burgos, 27 de junio de 1980.—  
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

#### Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

En la Oficina Provincial de esta Mutualidad (Diputación Provin-

cial), se hallan de manifiesto las Bases de la convocatoria de Becas de Estudio para el curso 1980/1981, que pueden recogerse de 16 a 18 horas, excepto sábados.

Burgos, 1 de julio de 1980.—El Jefe Provincial, José María Bombín.

### Providencias Judiciales

#### ARANDA DE DUERO

##### Juzgado de Distrito

##### Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm 241 de 1979, seguido en este Juzgado sobre daños, se ha practicado tasación de costas, a las que ha sido condenado el penado Mamfred Worth, y que asciende a la cantidad de 671.315 pesetas, de cuya tasación se le da vista, por término de tres días, y se requiere al mismo al pago de dicha cantidad, apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo de cinco días, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado, Mamfred Worth, en ignorado domicilio, expido la presente en Aranda de Duero, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

#### MIRANDA DE EBRO

##### Juzgado de Distrito

##### Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue con el número 266/80, juicio de faltas, en el que se ha dictado la sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento:—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 24 de junio de 1980.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños por denuncia de diligencias previas número 258/80, del Juzgado de Instrucción contra Juventino Fernández Vázquez, de 46 años de edad, casado, obrero, con residencia en Alemania y en la actualidad en ignorado paradero.—Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juventino Fernández Vázquez, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 3.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al estado, y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada 1.000 pesetas o fracción de las mismas impagadas, debiendo abonar las costas del presente juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a Santos Torrecilla Olmedilla en la cantidad de 70.169 pesetas.—Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Juventino Fernández Vázquez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 24 de junio de 1980.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación y traslado

De orden de S. S.<sup>a</sup> y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas núm. 24/79, sobre imprudencia, séguido contra Francisco Javier Peña Melgosa, vecino que fue de Padrones de Bureba, hoy en ignorado paradero, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas, que arroja la suma de nueve mil trece pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación y traslado al condenado al pago Francisco-Javier Peña Melgosa, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a diecinueve de junio de mil noventa y ocho. — El Secretario (ilegible).

## MADRID

### Juzgado de Primera Instancia número cuatro

D. José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Gregorio García Espiga, hijo de Fernando y Faustina, natural de Burgos y vecino de Madrid, lugar en el que falleció el día 23 de enero de 1980, en estado de soltero, sin dejar descendientes de ninguna clase ni ascendientes, pero sí dos hermanos de doble vínculo, llamados doña Petra y doña Gregoria Carcedo Espiga, que son quienes reclaman la herencia, llamando por medio de este edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Madrid, a 12 de junio de 1980.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3940.—1.150.00

## LA CORUÑA

### Juzgado de Distrito número cuatro

Don Jesús Antas Díaz, Secretario del Juzgado de Distrito número cuatro de La Coruña.

Certifico. Que en el juicio de faltas seguido con el número 566 de 1979, de que se hará referencia, se ha dictado resolución cuyos encabezado y parte dispositiva, copiados, dicen como sigue:

Sentencia.—En La Coruña, a 13 de junio de 1980.—Vistos por mí, José Luis Suárez Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito número 4 de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra Agustín Caverero Muñoz, cuyas circunstancias personales y cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Alhóndiga núm. 19, por imprudencia simple con daños, en que ejercitaron acusación el Ministerio Fiscal y Amador Villamor López, de 42 años de edad, casado, conductor, con domicilio en esta capital, Ronda de Outeiro, edificio Impala, 2.º, B.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Caverero Muñoz, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de tres mil pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días caso de impago, a que indemnice a Amador Villamor López, en 8.867 pesetas, más 231 pesetas del ITE, por daños, y en 1.000 pesetas por perjuicios derivados de los mismos, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Suárez.—Publicada en su fecha.—Jesús Antas.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a fin de que sirva de notificación al inculpado Agustín Caverero Muñoz, expido y firmo la presente, en La Coruña, a 13 de junio de 1980.—El Secretario, Jesús Antas.

## JUZGADOS MILITARES

### TERCIO GRAN CAPITAN 1.º DE LA LEGION

#### Juzgado de Instrucción

D. José Alonso Gervas, Teniente Legionario con destino en el Ter-

cio Gran Capitán I de la Legión, Juez Instructor del mismo y de la causa núm. 390/80, instruida por el delito de deserción, por medio del presente, hago saber:

Que quedan sin efecto las requisitorias dictadas por este Juzgado y procedimiento arriba indicado, referentes a Sabino Pardo Martínez, que fueron publicadas con el número 1.212, en el «Boletín Oficial del Estado, correspondiente al 11 de junio de 1980, e interesadas por este Juzgado para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, con escrito número 1.164, de fecha 16 de mayo 1980.

Melilla, 17 de junio de 1980.—El Teniente Juez Instructor, José Alonso Gervas.

## Anuncios Oficiales

### Gobierno Militar de Burgos

#### Concentración del reemplazo 1979 quinto llamamiento

##### Prevenición a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1979, 5.º, pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a la Caja de Reclutas a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

##### Equipajes — Cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida durante el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las co-

midas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

Para desayuno, 18 pesetas.

Para primera comida, 69.

Para segunda comida, 56.

De los socorros entregados en las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha correspondiente.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de petates y transportes de bultos de cualquier clase.

Burgos, 25 de junio de 1980.—El General Gobernador Militar, Domingo Bello del Valle.

### Federación Provincial de Tiro Olímpico Español de Burgos

Damos cumplimiento a su oficio de fecha 10 de junio de 1980, sobre normativas de tiradas de plato, para su traslado al Excmo. señor Gobernador de la provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, de acuerdo con lo que determina el Reglamento para la organización de tiradas de la Federación Nacional de Tiro Olímpico.

Artículo 25. — Los Ayuntamientos, peñas, comisiones de festejos y organizadores de tiradas que deseen celebrar una o varias tiradas, pagarán la cuota anual de 2.000 ptas. por cada municipio donde se desarrolle la tirada.

Artículo 33. — Además de la cuota federativa anual, deberán abonar por el permiso de tiradas necesario para todas y cada una de las tiradas que deseen celebrar, la cantidad de 500 ptas., o el importe de la máxima inscripción en la tirada, si ésta fuera de mayor importe.

Artículo 34. — El permiso a que se refiere el art. anterior da derecho a celebrar solamente la tirada para que se solicitó de la Federación Provincial.

Artículo 35. — Los organizadores de tiradas no federados, deberán solicitar la previa aprobación del programa de la tirada, las infracciones a este artículo se sancionarán con multa de 3.000 pesetas, y denegación de permisos de tiradas, por seis meses.

Artículo 36. — Además del permiso federativo para la celebración de cada tirada, necesitan los organizadores de tiradas, el correspondiente permiso gubernativo, el cual deben tramitar directamente en el Gobierno Civil de su provincia, presentando el permiso federativo previamente obtenido, sin el cual el Gobierno Civil no autoriza la celebración de la tirada.

Artículo 37. — Las fuerzas de la Guardia Civil de todas las Comandancias, exigirán el permiso federativo y el gubernativo a todos los organizadores de tiradas, no permitiendo la celebración de ninguna tirada, ni tan siquiera el entrenamiento previo, bajo ningún concepto, cuando no se disponga de dichos permisos.

De igual forma, la Guardia Civil podrá exigir a los tiradores que participen en la tirada o en los entrenamientos, la posesión de la correspondiente Licencia Federativa del año en curso.

Artículo 39. — Para poder practicar el tiro al plato, bien como entrenamiento o tomando parte en cualquier tipo de tirada, incluso de tipo social o benéfico, todos los tiradores sin excepción, deberán proveerse cada año de la Licencia Federativa, expedida por la Federación Española, a través de sus provinciales y válida únicamente para el año natural de expedición.

Artículo 40. — Para inscribirse en una tirada es indispensable la presentación de la Licencia Federativa en vigor. Sin ella no podrá tomarse parte en la prueba, siendo en ese caso responsable no sólo el tirador, sino también el club o entidad organizadora de la tirada, haciéndose acreedor a la multa que hubiere lugar.

Artículo 41. — Cuando un tirador practique el tiro al plato en entrenamientos además de las tiradas oficiales, debe disponer igualmente de Licencia Federativa, la que mostrará a requerimiento de cualquier miembro de la Federación, del Colegio de Arbitros o Directivos del club correspondiente, además, por supuesto, de cualquier agente de la autoridad.

Artículo 71. — Todas las tiradas tendrán carácter de abiertas, pudiendo participar en ellas cualquier tirador en posesión de la Licencia Nacional o Provincial, salvo en las de tipo social que organicen los

clubs para la exclusiva participación de sus asociados.

Independientemente de estos artículos y por lo que a normas de seguridad se refiere, deben observarse las siguientes:

1.º Deberá instalarse una valla o cuerda a una distancia de 15 metros como mínimo detrás de los puestos de tiro, para impedir que el público se acerque a los mismos.

2.º Los operarios encargados de lanzar los platos, estarán protegidos por una pantalla no traspasable por un disparo a cinco metros, la cual deberá ocultar totalmente a los operarios desde todos los puestos de tiro.

3.º La zona de seguridad, equivalente a 400 metros de frente, 200 metros a la izquierda y 200 metros a la derecha del puesto de tiro, estará debidamente acotada y señalada con banderas rojas y si comprendiera algún camino de servidumbre pública se pondrá un cartel indicando la prohibición de su uso durante la celebración de la competición.

4.º Los tiradores se dirigirán a sus puestos de tiro con el arma abierta y no cargarán la misma hasta encontrarse en su puesto de tiro, una vez efectuado el disparo abrirán de nuevo el arma extrayendo la munición sobrante apuntando siempre en dirección adelante, sin que por ningún concepto pueda volver el arma hacia el público, hasta no estar ésta abierta y vacía, no debiendo ser cerrada hasta encontrarse de nuevo en su turno de tiro.

5.º El tirador que no observe esta norma o su conducta pueda entrañar el mínimo peligro, será descalificado automáticamente, siendo retirado de la competición, sin derecho a reintegro de la cantidad satisfecha por inscripción.

El incumplimiento de estas normas podrá ser sancionado con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Horario de la Federación, a efectos de solicitudes de permisos de tiradas y Licencias, lunes y miércoles, de las 20 a las 21 horas, en Casa del Deporte, calle San Juan, 22-2.º. Burgos.

Dios guarde a usted muchos años.

Burgos, 18 de junio de 1980. — El Presidente de la F. P. (ilegible).  
Sr. Delegado Provincial de Deportes de Burgos.

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Este Excmo. Ayuntamiento se propone llevar a cabo la extensión de las funciones del actual Servicio de Aguas Municipal, municipalizado en régimen de monopolio, a las del ciclo completo de agua, desde su captación hasta la devolución a los cauces receptores en condiciones de inocuidad.

En su virtud, a los solos efectos de ampliación de la municipalización, la Corporación, en sesión plenaria de 12 de junio de 1980, acordó aprobar la correspondiente memoria, redactada por una Comisión especial, a tenor de lo preceptuado por los artículos 56 al 62 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Expresado documento queda expuesto al público, a los efectos del artículo 63.1 del citado Reglamento, por plazo de 30 días, durante el cual estará de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento y podrán presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados en repetida memoria.

Burgos, 23 de junio de 1980.—El Alcalde Presidente, José María Peña San Martín.

**AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para construcción de cubierta en el frontón de pelota, queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Lerma, 1 de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, se hace saber que el vecino don Felipe Bernardos García, ha solici-

tado licencia municipal para realizar obras de reforma en una nave de ganado porcino de su propiedad, sita en el paraje de «El Charco», de este municipio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Nava de Roa, 6 de junio de 1980. El Alcalde (ilegible).

3838.—650,00

**Subastas y Concursos**

**JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO**

Habiendo quedado desierta la subasta de 1.100 chopos, propiedad de esa Junta Vecinal, anunciada el día 25 del corriente mes, por medio de la presente se anuncia nuevamente con la rebaja del 25 por 100, o sea 1.500.000 pesetas, la cual tendrá lugar el día 15 del próximo mes de julio y hora de las dieciséis.

Cardeñajimeno, 27 de junio de 1980.—Por el Presidente de la Junta, el Secretario del Ayuntamiento (ilegible).

4028.—590,00

**JUNTA VECINAL DE AYOLUENGO DE LA LORA**

Por error sufrido en el expediente para la subasta del acotado de caza BU-10.084, de este término municipal, queda anulada a todos los efectos la subasta publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 132 de fecha 11 de junio actual y que habría de tener lugar el día 7 del mes de julio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AyoluenGO de la Lora, 30 de junio de 1980.—El Presidente, Victoriano Arce.

4029.—450,00

**AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO**

Resolución del Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos), por la que se anuncia concurso público de las obras que se citan:

Objeto.— Construcción de dos piscinas y vestuarios.

Tipo de licitación.—7.355.733 pesetas, (siete millones trescientas cincuenta y cinco mil setecientas treinta y tres pesetas).

Fianzas.—Provisional, 147.100 pesetas; definitiva, 5 por 100 tipo de adjudicación.

Plazo de ejecución.—6 meses.

Proyecto y pliegos.—Expuestos al público por ocho días.

Presentación de plicas.—Por urgencia, durante diez días hábiles, a contar del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría y de 9 a 13 horas.—Apertura, día siguiente, 13 horas.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., con D. N. I. número ....., en nombre propio o representación de ....., enterado de los proyectos técnicos y condiciones económico - administrativas que regirán en el concurso para la construcción de dos piscinas y vestuarios, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del ....., los acepta íntegramente y se compromete a la ejecución de las obras en el plazo de ..... meses por el precio de ..... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma

Pradoluengo, 13 de junio de 1980. El Alcalde, Bartolomé Pérez.

3883.—1.510,00

**Anuncios Particulares**

**CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS**

Extravío libreta de ahorro ordinario núm. 3000/061/000358-5, de la Urbana calle Madrid.

Plazo de reclamación: 15 días.

3973.—240,00

Se ha solicitado en esta Oficina duplicado por extravío de la libreta de ahorro núm. 208220-9.

Plazo para oponerse: 15 días.

3972.—245,00